



# FONDO CAFETERO NACIONAL

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAULABE DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

**No. 058-04-2024**

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1302-1982-00085 actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Cafetero Nacional, y; **DENIS OMAR MEMBREÑO GALINDO**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Numero 0318-1970-00292 actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Taulabe, Departamento de Comayagua, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **MAXIMILIANO PINEDA HERNANDEZ**, Representante de AHPROCAFE, **NECTALY SARMIENTO AMAYA** Representante de ANACAFEH, comparecemos libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones.

**PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

**SEGUNDA:** Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.126,800.00)** de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva; **QUINIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.515,000.00)** de la partida de Asignación Municipal, y La Alcaldía Municipal de Taulabe, departamento de Comayagua aportará **SISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.619,700.00)** de aporte en Horas Maquina, para un total de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,261,500.00)**.

**TERCERA:**

Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Balastado, Confoñormación Tipo I y II en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 720.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 53.00 hrs Bulldozer, 73.00 hrs Retroexcavadora, 170.00 hrs Patrol, 305.00 hrs Volqueta, 46.00 hrs Compactadora, 73.00 hrs Tanque.

Página 1 de 3

Taulabe, Comayagua



**CUARTA:** Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

**QUINTA:**

**Corresponde a la Alcaldía Municipal:**

1. Realizar y cumplir con el aporte de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.619,700.00)** en Horas Maquina, 170.00 Hrs de Patrol, 46.00 hrs Compactadora, 73.00 hrs Tanque, Supervisadas y Verificadas por la Unidad de ingeniería en sus Informes de Evaluación.
2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados fisicos del trabajo realizado.

**Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:**

1. Ejecutar bajo este convenio:
  - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados fisicos del trabajo realizado.

**SEXTA:** El periodo de ejecución del presente convenio es de **60 días**, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

**SEPTIMA:** Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se



# FONDO CAFETERO NACIONAL

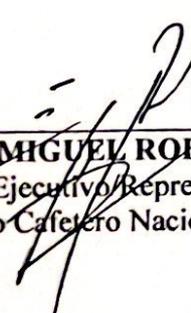
compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

**OCTAVA:** El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

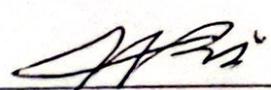
**NOVENA:** El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

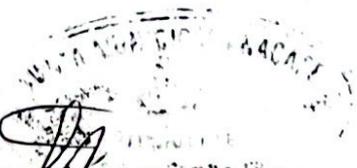
**DECIMA:** : Las partes convenimos que el presente convenio se firma de buena fe y deberá ser cumplido fielmente en todas sus cláusulas y condiciones; las controversias que surjan durante o al finalizar su ejecución que no puedan ser resueltas de forma amistosa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Republica de Honduras.

Leído íntegramente el presente convenio por las partes y enterados de su contenido y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de abril del 2024.

  
  
**EVER MIGUEL RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo/Representante Legal  
Fondo Cafetero Nacional

  
  
**DENIS MEMBREÑO**  
Alcalde Municipal/Representante Legal  
Municipalidad Taulabe, Comayagua

  
  
**MAXIMILIANO PINEDA**  
Representante AHROCAFE

  
  
**NECTALY SARMIENTO**  
Representante ANACAFEH



**PROYECTO  
ALDEA GLOBAL**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE NUEVE SISTEMAS DE AGUA COMUNITARIOS (SAN FRANCISCO DE BACADÍA, BUENOS AIRES, CERRO AZUL, JAITIQUE, EL PEÑÓN, B° LA PAZ DE LA UNIÓN DE SAN ANTONIO, EL CERRÓN, MONTAÑUELA Y QUEBRADITAS)**

La **MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ**, Departamento de Comayagua, que para efectos de este instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por Denis Omar Membreño Galindo actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de Estado Civil casado, con tarjeta de identidad hondureña No 0318 - 1970 - 00292, con domicilio en el Municipio de Taulabé, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Taulabé, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como "**PAG**", legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por **JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA**, actuando en su condición de **DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMAS DE PAG**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Máster en Dirección Empresarial y Comercio, con tarjeta de identidad hondureña No. 0318-1972-00658, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como "**LAS PARTES**", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

**CONSIDERANDO:**



I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.

Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor



Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previa aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según Artículo 120, Reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de Taulabé, Departamento de Comayagua, destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones de la infraestructura comunitaria, en los sectores de vivienda, salud, educación, agua y saneamiento.

## II

Que PAG ha apoyado al país en atención y respuesta a las diversas situaciones de emergencia de índole social, ambiental y económica que originan necesidades humanitarias, a través de la donación de productos, insumos, materiales y cash transfer.



Que el paso de los Huracanes Eta-Iota en el 2020 e Ian y Julia en 2022 diezmaron el lento desarrollo de Honduras, en un contexto de pandemia y se hace necesario apoyar a las regiones en donde la atención central no ha sido suficiente, por las tantas y tan variadas afectaciones.

Que PAG se ha unido a los esfuerzos de los gobiernos locales en la recuperación de medios de vida, construcción, reconstrucción, reparación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura comunitaria.

Que PAG ha decidido contribuir a la rehabilitación, reactivación y mejoramiento de la infraestructura pública en los sectores de salud, educación, vivienda, agua y saneamiento en el Departamento de Comayagua.



Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:**

El Señor **DENIS OMAR MEMBREÑO GALINDO**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Taulabé del Departamento de Comayagua, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este.

Por su parte, al señor **JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA**, se le otorgó un Poder General de Administración, Representación y de Riguroso Dominio, con la potestad para representar a la Asociación Civil Proyecto Aldea Global en toda clase de negocios, contratos y asuntos relacionados con los fines de la Asociación y tal efecto, toda facultad contenida en el Artículo 1982 del Código Civil Hondureño.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:**

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: **“Mejoramiento de Nueve Sistemas de Agua Comunitarios”** en el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua, mancomunado entre **LA MUNICIPALIDAD Y PAG**.

**CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:**

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de la infraestructura comunitaria que brinda servicios públicos vitales para la recuperación de las comunidades que fueron afectadas por fenómenos naturales.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**LA MUNICIPALIDAD. -**

- a) Liderar la implementación del Proyecto “Mejoramiento de nueve sistemas de agua comunitarios” en el Municipio de Taulabé, que en el marco de este Convenio se consideren.



**PROYECTO  
ALDEA GLOBAL**

- b) Gestionar y poner a disposición la contrapartida municipal de L. 290,619.37 (doscientos noventa mil seis cientos diecinueve Lempiras 37/100), según Plan Adjunto, para el mejoramiento de nueve sistemas de agua del Municipio de Taulabé.
- c) Realizar previamente las gestiones pertinentes legales, ambientales, financieras y administrativas, para crear las condiciones idóneas a la implementación del Proyecto.
- d) Cubrir los gastos adicionales que surjan, incluyendo imprevistos, que no se encuentren considerados en el Plan de Actividades, para lograr concluir el Proyecto.

**PAG. -**

- a) Aportar con la cantidad de L. 270,000.00 (doscientos setenta mil Lempiras 00/100) para el Proyecto de Mejoramiento de nueve sistemas de agua comunitarios en el Municipio de Taulabé.
- b) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación, entre Las Partes.
- e) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.



**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:**



El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas; c) Fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de seis meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:**

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día veinte y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, en el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua, Honduras.

**Denis Omar Membreño Galindo**  
Alcalde Municipal Taulabé

**José Vidal Lanza Cardona**  
Director General de Programas PAG